

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

## SUMARIO:

Págs.

### FUNCIÓN EJECUTIVA

#### DECRETOS:

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |    |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 591 | Agradécese por los servicios prestados al señor Cristian Espinosa Cañizares y dese por terminadas sus funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante la Organización de las Naciones Unidas con sede en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América ..... | 3  |
| 592 | Agradécese por los servicios prestados al señor Emilio Rafael Izquierdo Miño y dese por terminadas sus funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante la Organización de las Naciones Unidas, con sede en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza. ....        | 5  |
| 593 | Nómbrese al señor Cristian Espinosa Cañizares como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante la Organización de las Naciones Unidas con sede en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza. ....                                                                            | 7  |
| 594 | Nómbrese al señor Hernán Pérez Loose como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Representante Permanente de la República del Ecuador ante la Organización de las Naciones Unidas, con sede en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América .....                                                 | 9  |
| 595 | Acéptese la renuncia presentada por la doctora Wendy Anzules Falcones y désignese a la doctora Ximena María Córdova Vallejo como Delegada del Presidente de la República ante el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior .....                                                        | 11 |

|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Págs. |     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Págs. |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 596 | Agradécese al señor Nelson Iván Andrade Apunte por sus valiosos servicios prestados y désignese al señor Jorge Luis Andrade Avecillas como Delegado Permanente del Presidente de la República para que presida el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B. P. ....                    | 13    | 602 | Créase la medalla “Al Valor” que se otorgará a los miembros de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional, del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria y del Cuerpo de Vigilancia Aduanera del Ecuador, en servicio activo o fallecidos en actos de servicios, en reconocimiento de servicios distinguidos o de actos de valor en la lucha contra el narcotráfico, crimen organizado y terrorismo ... | 26    |
| 597 | Colóquese en situación militar de disponibilidad, al señor Contralmirante Luis Brúmel Vázquez Bermúdez .....                                                                                                                                                                                     | 15    | 603 | Otórguese la medalla “Al Valor”, en reconocimiento póstumo a los servidores de la Policía Nacional, señalados en este Decreto Ejecutivo, y que en el cumplimiento de su deber en la lucha contra el narcotráfico y crimen organizado, fallecieron en acto de servicio, demostrando así su honor, valentía, lealtad institucional, gallardía y empatía con la ciudadanía .....                                 | 30    |
| 598 | Agradécese por los servicios prestados al Embajador del Servicio Exterior Rafael Alfonso Lucio Paredes Proaño y dese por terminadas sus funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Ecuador ante el Gobierno de la República de Colombia .....                                | 17    |     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |       |
| 599 | Déjese sin efecto el literal e) del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 546 de 30 de agosto de 2022, con el que se nombró al señor SUBS-MC Richard Fernando Anguisaca Olmedo para que desempeñe la función de Ayudante Administrativo en la Embajada del Ecuador en la República del Perú ..... | 19    |     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |       |
| 600 | Declárese en comisión de servicios a la comitiva oficial que acompañó al Primer Mandatario del Ecuador a ciudad de México, a fin de mantener reuniones oficiales bilaterales con el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos .....                                                               | 21    |     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |       |
| 601 | Dispónese la restricción a la libertad de tránsito correspondiente al estado de excepción en las provincias de Guayas, Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas sea todos los días desde las 01h00 hasta las 05h00, a partir de la expedición de este Decreto Ejecutivo .....                 | 23    |     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |       |



N° 591

**GUILLERMO LASSO MENDOZA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 147 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé como una de las atribuciones del Presidente de la República, nombrar y remover a embajadores y jefes de misión;

Que el artículo 113 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, faculta efectuar nombramientos en las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares que mantiene el Ecuador en diferentes países en el exterior;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1136 de 28 de agosto de 2020, se nombró al Embajador del Servicio Exterior Cristian Espinosa Cañizares, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante la Organización de las Naciones Unidas con sede en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Agradecer los servicios prestados al señor Cristian Espinosa Cañizares y dar por terminadas sus funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante la Organización de las Naciones Unidas con sede en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

**Artículo 2.-** Encárguese de la ejecución de este Decreto Ejecutivo al Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 15 de noviembre de 2022.

Guillermo Lasso Mendoza  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Quito, 23 de noviembre del 2022, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**

Dr. Fabián Teodoro Pozo Neira

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO

DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



N° 592

**GUILLERMO LASSO MENDOZA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 147 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé como una de las atribuciones del Presidente de la República, nombrar y remover a embajadores y jefes de misión;

Que el artículo 113 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, faculta efectuar nombramientos en las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares que mantiene el Ecuador en diferentes países en el exterior;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 502 del 1 de agosto de 2022, se nombró al señor Emilio Rafael Izquierdo Miño como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante la Representación Permanente de la Organización de las Naciones Unidas con sede en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Agradecer los servicios prestados al señor Emilio Rafael Izquierdo Miño y dar por terminadas sus funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante la Organización de las Naciones Unidas, con sede en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza.

**Artículo 2.-** Encárguese de la ejecución de este Decreto Ejecutivo al Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 15 de noviembre de 2022.

Guillermo Lasso Mendoza  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Quito, 23 de noviembre del 2022, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**

Dr. Fabián Teodoro Pozo Neira

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO

DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



N° 593

**GUILLERMO LASSO MENDOZA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 147 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé como una de las atribuciones del Presidente de la República, nombrar y remover a embajadores y jefes de misión;

Que el artículo 113 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, faculta efectuar nombramientos en las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares que mantiene el Ecuador en diferentes países en el exterior;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 592 del 15 de noviembre de 2022, se agradeció los servicios prestados por el señor Emilio Rafael Izquierdo Miño y se dió por terminadas sus funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante la Organización de las Naciones Unidas, con sede en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Nombrar al señor Cristian Espinosa Cañizares como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante la Organización de las Naciones Unidas con sede en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza.

**Artículo 2.-** Encárguese de la ejecución de este Decreto Ejecutivo al Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 15 de noviembre de 2022.

Guillermo Lasso Mendoza  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Quito, 23 de noviembre del 2022, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**

Dr. Fabián Teodoro Pozo Neira

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO

DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



N° 594

**GUILLERMO LASSO MENDOZA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 147 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé como una de las atribuciones del Presidente de la República, nombrar y remover a embajadores y jefes de misión;

Que el artículo 84 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, faculta efectuar nombramientos en las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares que mantiene el Ecuador en diferentes países en el exterior;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 591 del 15 de noviembre de 2022, se agradeció los servicios prestados por el señor Cristian Espinosa Cañizares y se dió por terminadas sus funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante la Organización de las Naciones Unidas con sede en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Nombrar al señor Hernán Pérez Loose como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Representante Permanente de la República del Ecuador ante la Organización de las Naciones Unidas, con sede en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

**Artículo 2.-** Encárguese de la ejecución de este Decreto Ejecutivo al Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 15 de noviembre de 2022.

Guillermo Lasso Mendoza  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Quito, 23 de noviembre del 2022, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**

Dr. Fabián Teodoro Pozo Neira  
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



N° 595

**GUILLERMO LASSO MENDOZA  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República determina que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República establece, como atribución y deber del Presidente de la República, nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores cuya nominación le corresponda;

Que el numeral 2 del artículo 353 de la Constitución de la República determina que el sistema de educación superior estará integrado por un organismo técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación;

Que el artículo 175 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior estará integrado, entre otros, por tres académicos designados por el Presidente de la República;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 195 de 14 de septiembre de 2021 se designó, entre otros, a Wendy Anzules Falcones como delegada del Presidente de la República ante el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la misma que ha presentado su renuncia al cargo; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 141, el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República y el artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por la doctora Wendy Anzules Falcones como delegada del Presidente de la República ante el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y agradecerle por los servicios prestados al país.

**Artículo 2.-** Designar a la doctora Ximena María Córdova Vallejo como delegada del Presidente de la República ante el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

**Artículo 3.-** La persona designada cumplirá y acatará las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental dispuestas por esta administración, promulgadas mediante Decreto Ejecutivo No. 4 del 24 de mayo de 2021.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 15 de noviembre de 2022.

Guillermo Lasso Mendoza  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Quito, 23 de noviembre del 2022, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**

Dr. Fabián Teodoro Pozo Neira

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO

DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



N° 596

**GUILLERMO LASSO MENDOZA  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República determina que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República prescribe que es atribución del Jefe de Estado nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que el artículo 373 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina la conformación de los directorios de las entidades financieras públicas;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 91 de 29 de junio de 2021 se designó al señor Nelson Iván Andrade Apunte como delegado del Presidente de la República para que presida el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P;

Que la Superintendencia de Bancos mediante oficio Iro. SB-DRTL-2022-0837-O de 14 de noviembre de 2022, calificó la idoneidad del señor Jorge Luis Andrade Avecillas de conformidad con el artículo 374 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 141, el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República y, el artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Agradecer al señor Nelson Iván Andrade Apunte por sus valiosos servicios prestados en el ejercicio de sus funciones como delegado permanente del Presidente de la República para presidir el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P.

**Artículo 2.-** Designar al señor Jorge Luis Andrade Avecillas como delegado permanente del Presidente de la República para que presida el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P.

**Artículo 3.-** La persona designada cumplirá y acatará las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental dispuestas por esta administración, promulgadas mediante Decreto Ejecutivo No. 4 del 24 de mayo de 2021.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 15 de noviembre de 2022.

Guillermo Lasso Mendoza  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Quito, 23 de noviembre del 2022, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**

Dr. Fabián Teodoro Pozo Neira  
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

N° 597

**GUILLERMO LASSO MENDOZA****PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 16 del artículo 147 de la Constitución de la República prescribe que el Presidente de la República ejerce la máxima autoridad de las Fuerzas Armadas;

Que el artículo 65 de la Ley de Personal de Fuerzas Armadas manda que la situación militar de los Oficiales Generales se establecerá mediante decreto ejecutivo;

Que los artículos 74, 75 y 76 de la Ley de Personal de Fuerzas Armadas determinan la forma y momento en que un militar se encuentra en disponibilidad;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 538 de 21 de agosto de 2022, el señor contralmirante Luis Brúmel Vázquez Bermúdez fue cesado en el ejercicio de sus funciones como Comandante General de la Fuerza Naval;

Que el Consejo de Oficiales Almirantes resolvió colocar al contralmirante Luis Brúmel Vázquez Bermúdez en situación militar de disponibilidad con fecha 21 de agosto de 2022, de conformidad con los artículos: 48, 74, 75 y 76, literal i) de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas;

Que el Ministerio de Defensa Nacional remitió la documentación relativa a la resolución antedicha, solicitando se decrete la situación militar de disponibilidad del señor contralmirante Luis Brúmel Vázquez Bermúdez; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 147 de la Constitución de la República; el artículo 65 de la Ley de Personal de Fuerzas Armadas, y a solicitud del Ministro de Defensa Nacional,

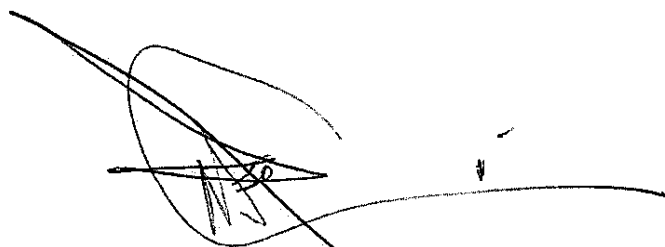
**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Colocar en situación militar de disponibilidad con fecha 21 de agosto de 2022, al señor contralmirante Luis Brúmel Vázquez Bermúdez, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76, literal i) de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas.

**Artículo 2.-** Encárguese de la ejecución de este Decreto Ejecutivo al señor Ministro de Defensa Nacional.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de noviembre de 2022.



Guillermo Lasso Mendoza  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Quito, 23 de noviembre del 2022, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**

Dr. Fabián Teodoro Pozo Neira  
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

N° 598

**GUILLERMO LASSO MENDOZA****PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 147 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé como una de las atribuciones del Presidente de la República, nombrar y remover a embajadores y jefes de misión;

Que, el artículo 113 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, faculta efectuar nombramientos en las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares que mantiene el Ecuador en diferentes países en el exterior;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1122, de 18 de julio de 2016, se nombró al Embajador del Servicio Exterior, Rafael Alfonso Lucio Paredes Proaño como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Ecuador ante el Gobierno de la República de Colombia; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley.

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Agradecer los servicios prestados al Embajador del Servicio Exterior, Rafael Alfonso Lucio Paredes Proaño y dar por terminadas sus funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Ecuador ante el Gobierno de la República de Colombia.

**Artículo 2.-** De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, encárguese al Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de noviembre de 2022.

Guillermo Lasso Mendoza  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Quito, 23 de noviembre del 2022, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**

Dr. Fabián Teodoro Pozo Neira

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO

DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

N° 599

**GUILLERMO LASSO MENDOZA****PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República, dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 16 del artículo 147 de la Constitución de la República prescribe que el Presidente de la República ejerce la máxima autoridad de las Fuerzas Armadas;

Que el artículo 41 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, dispone que los agregados militares a las embajadas, adjuntos y ayudantes, así como delegados militares ante organismos internacionales, serán nombrados por el Ejecutivo, a solicitud del señor ministro de Defensa Nacional, previo pedido de los comandantes generales de Fuerza respectivas, a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Que el artículo 42 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, manda que los cargos de agregados militares a las embajadas, de adjuntos, de ayudantes y de delegados militares ante organismos internacionales, así como de ayudantes administrativos militares, serán desempeñados por un tiempo máximo de dos años y por una sola vez en toda la carrera militar;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 546 de 30 de agosto de 2022, se nombró al señor SUBS-MC Richard Fernando Anguisaca Olmedo para que cumpla funciones de Ayudante Administrativo en la Embajada del Ecuador en la República del Perú;

Que el señor Ministro de Defensa Nacional, una vez que se ha dado cumplimiento al trámite previsto en el artículo 41 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, solicita se deje sin efecto el nombramiento del señor SUBS-MC Richard Fernando Anguisaca Olmedo para que desempeñe la función de Ayudante Administrativo en la Embajada del Ecuador en la República del Perú, con sede en la ciudad de Lima; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 141 y 147 numeral 16 de la Constitución de la República, y el artículo 41 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas; y a solicitud del señor Ministro de Defensa Nacional,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto el literal e) del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 546 de 30 de agosto de 2022, con el que se nombró al señor SUBS-MC Richard Fernando

Anguisaca Olmedo para que desempeñe la función de Ayudante Administrativo en la Embajada del Ecuador en la República del Perú.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de noviembre de 2022.



Guillermo Lasso Mendoza

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Quito, 23 de noviembre del 2022, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**

Dr. Fabián Teodoro Pozo Neira  
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

N° 600

**GUILLERMO LASSO MENDOZA****PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República y, el literal f) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Declarar en comisión de servicios a la comitiva oficial que acompañará al Primer Mandatario del Ecuador a Ciudad de México, del 23 al 24 de noviembre de 2022 a fin de mantener reuniones oficiales bilaterales con el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

La comitiva oficial que acompañará al Presidente de la República estará conformada por:

1. Señora María de Lourdes Alcívar, Primera Dama de la Nación;
2. Señor Juan Carlos Holguín Maldonado, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana;
3. Señor Julio José Prado, Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;
4. Mayor. Miguel Baldeón, Jefe de Seguridad del Presidente de la República; y,
5. TCRN. Wilson Sánchez, Edecán del Presidente de la República.

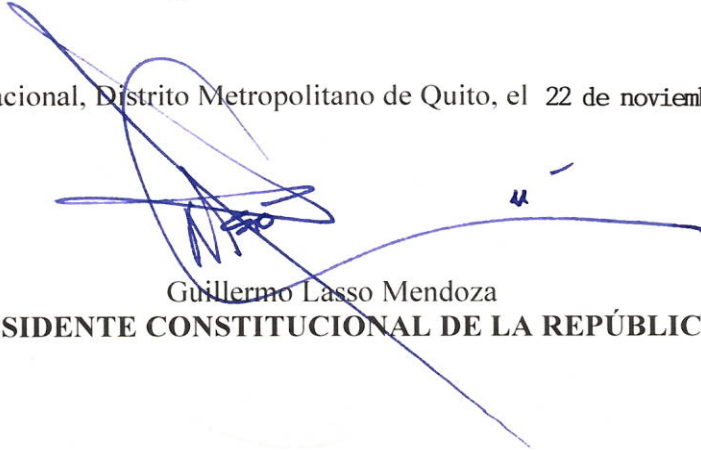
Acompañará a la comitiva oficial, en calidad de comitiva de apoyo un funcionario de la Secretaría General Administrativa de la Presidencia de la República, un funcionario de la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la República y un funcionario de la Subsecretaría de Protocolo y Ceremonial.

**Artículo 2.-** Los viáticos y demás gastos que demanden estos desplazamientos se cubrirán con cargo a los presupuestos de las instituciones a las que pertenecen los integrantes de esta comitiva.

En el caso de la Primera Dama de la Nación, no recibirá viáticos de ninguna clase de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 4 de 24 de mayo de 2021.

**Artículo 3.-** Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de noviembre de 2022.



Guillermo Lasso Mendoza  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Quito, 23 de noviembre del 2022, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**

Dr. Fabián Teodoro Pozo Neira  
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

N° 601

**GUILLERMO LASSO MENDOZA****PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República establece como deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz y a la seguridad integral;

Que los artículos 164 y 165 de la Constitución de la República establecen que es potestad del Presidente de la República decretar el estado de excepción en todo o en parte del territorio nacional, observando los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad;

Que el artículo 393 de la Constitución de la República establece que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos;

Que el artículo 28 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece que los estados de excepción son una respuesta a graves amenazas que afectan a la seguridad pública y del Estado;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 588 del 01 de noviembre de 2022, se declaró el estado de excepción por grave conmoción interna en las provincias de Guayas y Esmeraldas, con una vigencia de 45 días;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 589 del 04 de noviembre de 2022, se amplió el ámbito territorial de aplicación del Decreto Ejecutivo No. 588 del 01 de noviembre de 2022, en las provincias de Guayas Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 590 del 09 de noviembre de 2022, bajo la recomendación de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Orden Público de la Policía Nacional del Ecuador, se redujo el horario para la restricción a la libertad de tránsito (toque de queda) de 23h00 a 05h00, de las provincias de Guayas, Esmeraldas, y Santo Domingo de los Tsáchilas;

Que la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Orden Público de la Policía Nacional del Ecuador informó que en los delitos de mayor connotación (conforme al Cuadro de Mando Integral), se ha registrado una reducción de 20% de eventos delictivos del 01 al 20 de noviembre en las provincias que se encuentran en estado de excepción; frente a los 20 días anteriores al estado de excepción (del 12 al 31 de octubre). Es decir, una disminución de 798 delitos en los territorios donde rige esta medida. Consecuentemente, la reducción en los índices delictivos se registra en todas las jurisdicciones de acuerdo al siguiente detalle: Distrito Metropolitano de Guayas (reducción de 11%); Guayas (reducción de 31%); Esmeraldas (reducción de 3%) y Santo Domingo de los Tsáchilas (reducción de 25%). Por lo

tanto, la misma Dirección recomienda la reducción de la temporalidad para la restricción a la libertad de tránsito (toque de queda) de 01h00 a 05h00;

Que acoger esta recomendación permitirá a su vez disminuir el impacto económico de esta medida excepcional en las actividades del sector turístico, y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 164, 165 y 166 de la Constitución de la República, y artículo 28 y siguientes de la Ley de Seguridad Pública y del Estado;

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** La restricción a la libertad de tránsito correspondiente al estado de excepción en las provincias de Guayas, Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas será todos los días desde las 01h00 hasta las 05h00, a partir de la expedición de este Decreto Ejecutivo.

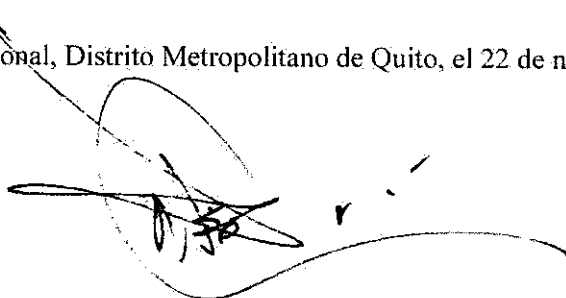
**Artículo 2.-** En todo aquello que no se ha modificado mediante este Decreto Ejecutivo se continuará aplicando las reglas y limitaciones que configuran el estado de excepción vigente en las provincias de Guayas, Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas.

**DISPOSICIÓN REFORMATORIA ÚNICA**

En el primer inciso del artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 588 de 01 de noviembre de 2022, reemplácese "23h00" por "01h00".

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de noviembre de 2022.



Guillermo Lasso Mendoza  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Quito, 23 de noviembre del 2022, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**

Dr. Fabián Teodoro Pozo Neira  
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

N° 602

**GUILLERMO LASSO MENDOZA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República, establece entre los deberes primordiales del Estado, garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 16 del artículo 147 de la Constitución de la República prescribe que el Presidente de la República ejerce la máxima autoridad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional;

Que el artículo 158 ibídem dispone que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos; que las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial; y, que la protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional;

Que el artículo 258 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que el Cuerpo de Vigilancia Aduanera es el órgano de ejecución operativa del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, y que se constituye como una entidad complementaria de seguridad, de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada;

Que el artículo 259 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, estipula que el Cuerpo de Vigilancia Aduanera, ejecutará operaciones relacionadas con la prevención, detección, investigación, aprehensión de materiales y personas, en razón de los delitos contra la administración aduanera, de conformidad con la ley que regula la materia;

Que el artículo 264 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público instituye que el Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria es el órgano de

ejecución operativa del ministerio rector en materia de rehabilitación social, y se constituye en una entidad complementaria de seguridad ciudadana;

Que el artículo 265 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que, el Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria es la entidad especializada responsable de precautelar, mantener, controlar, restablecer el orden y brindar seguridad en el interior de los centros de privación de libertad; y, de la seguridad, custodia, vigilancia, traslado a las diligencias judiciales de las personas privadas de libertad y unidades de aseguramiento transitorio;

Que la lucha contra la inseguridad ciudadana es un esfuerzo que debe unir a todos los estamentos de la administración pública;

Que no hay expresión de valor más noble que aquella que implica ofrecer la vida por el prójimo, lo que debe ser reconocida por el Gobierno Nacional y la sociedad ecuatoriana; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución de la República,

#### **DECRETA:**

**Artículo 1.-** Créase la medalla “Al Valor” que se otorgará a los miembros de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional, del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria y del Cuerpo de Vigilancia Aduanera de Ecuador en servicio activo o fallecidos en actos de servicio, en reconocimiento de servicios distinguidos o de actos de valor en la lucha contra el narcotráfico, crimen organizado y terrorismo.

**Artículo 2.-** La medalla “Al Valor” será otorgada por el Presidente de la República, quien podrá solicitar los respectivos informes a las autoridades correspondientes para el efecto.

**Artículo 3.-** La medalla “Al Valor” consiste en una medalla en crisocal, aleación cobre-zinc 90 / 10 tratado para mantener su presentación, troquelada a alta presión para destacar los rasgos y con acabado baño dorado brillante; redonda, con diámetro de 45 mm. En la parte inferior un campo con texto “AL VALOR”, de donde se desprenden dos ramas de hojas de laurel a cada lado.

Tendrá un círculo interior con diámetro de 28 mm, de fondo textura mateado sobre el cual se presenta la imagen que representa la lucha permanente contra el narcotráfico. En la parte superior dentro del círculo, el texto circundante "REPÚBLICA DEL ECUADOR". Sobre la medalla lleva un cóndor de los Andes con las alas extendidas, seguido de una cinta tricolor, tipo Moire de la bandera de la República del Ecuador, con ancho de 40 mm y largo de 52 mm, suspendida por una barreta metálica tipo militar de color dorado, con gancho de fijación a solapa. Toda la medalla, sus textos e imagen son en alto relieve como resultado de su proceso de estampación y troquelado. Se entrega en un estuche de lujo de percalina color negro con escudo del Ecuador grabado en bajo relieve.

**Artículo 4.-** A la medalla se acompañará el respectivo Decreto Ejecutivo y diploma suscrito por el Presidente de la República.

**Artículo 5.-** La máxima autoridad de las entidades establecidas en el artículo 1 de este Decreto, cumplirán con el trámite correspondiente para postular a los beneficiarios de la Medalla "Al Valor" como héroes y heroínas nacionales, conforme la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales y su reglamento.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El Presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Santiago de Guayaquil, el 23 de noviembre de 2022.



Guillermo Lasso Mendoza  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Quito, 23 de noviembre del 2022, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**

Dr. Fabián Teodoro Pozo Neira

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO

DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

N° 603

**GUILLERMO LASSO MENDOZA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 16 del artículo 147 de la Constitución de la República prescribe que el Presidente de la República ejerce la máxima autoridad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional;

Que el artículo 158 de la Constitución de la República dispone que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos y que las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial; y, que la protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional;

Que el Decreto Ejecutivo número 602 de fecha 23 de noviembre de 2022, establece la creación de la medalla “Al Valor”, que se otorgará, entre otras entidades, a los miembros de la Policía Nacional en servicio activo o fallecidos en actos de servicio, en reconocimiento a los actos de valor en la lucha contra el narcotráfico, crimen organizado y terrorismo;

Que el Gobierno Nacional y la sociedad ecuatoriana reconocen el valor más noble de los servidores policiales, quienes en el cumplimiento de su deber, ofrecieron con su propia vida al prójimo, evidenciando su entereza y carácter forjado en defensa de la ciudadanía;

En ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución de la República,

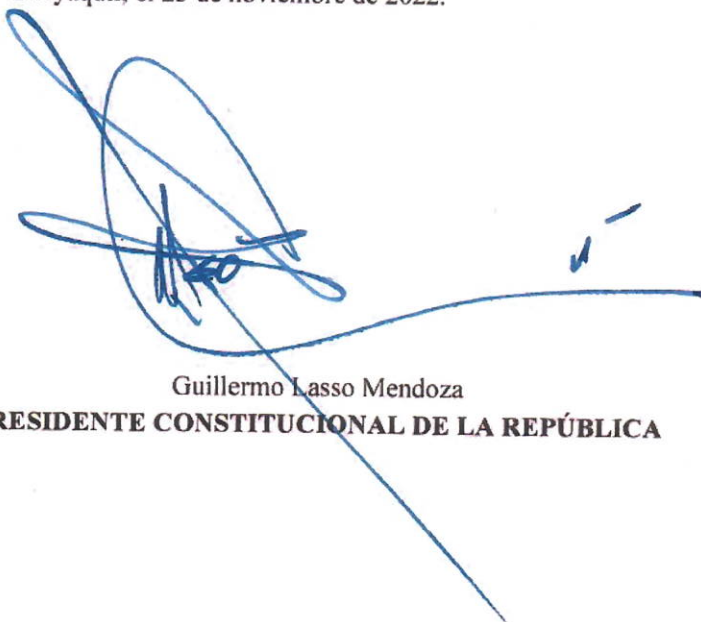
**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Otorgar la medalla “Al Valor”, en reconocimiento póstumo a sus actos de valor, a los siguientes servidores de la Policía Nacional: señor Sargento Segundo Eduardo Javier Perlaza Cevallos; señor Sargento Segundo Hugo Vicente Dávila Neira; señor Cabo Segundo Marlon Alberto Iza Palma; señor Cabo Segundo Jimmy Roberth Sarango Agreda; señor Cabo Segundo Félix Eduardo Contreras Montoya; señor Policía Rommel Stalin Chunata Martínez; y, señorita Policía Verónica Mireya Songor Tapia, quienes en cumplimiento de su deber en la lucha contra el narcotráfico y crimen organizado, fallecieron en acto de servicio, demostrando así su honor, valentía, lealtad institucional, gallardía y empatía con la ciudadanía.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El Presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Santiago de Guayaquil, el 23 de noviembre de 2022.



Guillermo Lasso Mendoza  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Quito, 23 de noviembre del 2022, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**

Dr. Fabián Teodoro Pozo Neira  
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

NG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.